



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Este periódico se publica los Lunes, Miércoles y Viernes. Se suscribe en la Agencia é Imprenta de J. Garcia Pimentel, plaza de la Constitución, núm. 28, á quien se remitiran todos los anuncios, comunicados y reclamaciones, franco de porte siendo por correos pues de lo contrario no se recibirán.

El precio de suscripción en esta ciudad, llevado á casa de los suscritores, 8 rs. y fuera de ella franco de porte 10 rs. mensuales, pagados al tiempo de suscribirse. Los números sueltos al respecto de 1 real y 2 mrs. Los anuncios y demas que no seán de oficio y de servicio público ó comun de los pueblos; no se insertarán si no precede venia de la autoridad competente, y el pago convencional.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

NUM. 195.

Dirección de Administración.—Montes.—Las quejas que se me han presentado porque apesar de las disposiciones dictadas para la conservación y fomento de los montes, se hacen con mas escándalo que antes talas numerosas de árboles, y se permite introducir á pastar en ellos los ganados cabrios, despreciando los avisos y amonestaciones de los celadores guardas mayores á quienes en algunas partes se ha insultado, faltando á la consideración debida al carácter público que representan me han precisado á adoptar entre otras medidas la de variar la situación de estos empleados en los términos que se manifiesta á continuación de esta circular; advirtiendo á todos los alcaldes de la provincia que tienen la mas estrecha obligación de auxiliarlos para el mejor desempeño de sus atribuciones, y de castigar las contravenciones que se les denuncien con arreglo y entera sujeción á lo prescrito en las ordenanzas del año de 1833, sin olvidar las prevenciones que se les hicieron en circular e este Gobierno político número 1075 inserta en el Boletín oficial de 29 de Diciembre del año próximo pasado de 1847. Zamora 16 de Marzo de 1848.
—El Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.

Nueva situación de los seis guardas mayores de montes de esta provincia.

D. Francisco Lopez, guarda mayor de la comarca de Alcañices, pasará á la de Bermillo; debiendo fijar su residencia en el pueblo de Fadon.

D. Manuel Fernandez Labio, guarda mayor de la comarca de Benavente, pasa á la de la Puebla de Sanabria; su residencia en esta villa.

D. Pascual Vidal, guarda mayor de la comarca de montes de Bermillo de Sayago, pasa á la de Alcañices; debiendo fijar su residencia en Berzianos de Aliste.

D. Feliz Manjon, celador guarda mayor de la comarca de Toro y Fuente Saucó, pasa á la de Benavente; en cuya villa residirá.

D. Trinidad Macías, celador guarda mayor de montes de la comarca de la Puebla de Sanabria, pasa á la de esta capital; con residencia en la misma.

D. Ilario Balbuena, celador guarda mayor de la comarca de montes de esta capital, pasa á la de Toro y Fuente Saucó; debiendo fijar su residencia en Toro.

NÚM. 196.

Dirección de Administración.—Ayuntamientos en sus atribuciones.

Hallándose vacante la Plaza de Secretario del ayuntamiento constitucional de la villa de Asturianos dotada en mil quinientos rs. anuales, se hace saber al público para que los aspirantes á ella puedan presentar sus solicitudes ante dicha corporación en el preciso término de un mes contado desde la publicación de este anuncio. Zamora 17 de Marzo de 1848.—El Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.

El cargo de Secretario del ayuntamiento constitucional de Figueruela de Arriba dotado en la cantidad de cuatrocientos reales anuales se halla vacante; los que aspiren á su desempeño pueden presentar sus solicitudes ante dicha corporacion durante el termino de un mes contado desde la publicacion de este anuncio en el periódico oficial de la provincia. Zamora 17 de Marzo de 1848.
—El Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.

El Sr. Gefe político de la provincia de Avila con fecha 15 del actual me dirige el anuncio que á la letra es como sigue.

El Sr. Director general de obras públicas con oficio de 10 del actual me remite el siguiente

ANUNCIO

para el remate de las obras de la carretera de Vigo, comprendidas en la provincia de Avila.

Esta Direccion ha señalado el dia 3 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, en el local que ocupa el Ministerio de Comercio, Instruccion y obras públicas; y en la ciudad de Avila ante el Sr. Gefe político para la única subasta de las obras de los quince trozos en que se halla dividida la parte de carretera de esta Côte á Vigo, comprendida en aquella provincia, debiendo verificarse en dos remates separados, girando el primero sobre el presupuesto de los siete primeros trozos comprendidos entre el Escorial y la espresada ciudad de Avila, cuyo importe asciende á 2,004,262 rs., y el segundo sobre el de los ocho últimos entre esta ciudad y el limite de su provincia con la de Salamanca que asciende á reales vellon 2,056,523.

Las personas que quieran tomar parte en la licitacion acreditarán en el acto con la presentacion de una carta de pago, ó del documento legal correspondiente, que han entregado en esta Côte en la Depósitaria de Obras públicas ó en el Banco español de San Fernando, y en la citada provincia, en poder del comisionado del referido Banco, el cinco por ciento de las espresadas cantidades, en dinero ó en acciones de los empréstitos de caminos competentemente autorizados por el Gobierno.

El remate será abierto y podrán hacerse las mejoras que designan las condiciones particulares que con las generales, presupuestos y demas, están de manifiesto en la porteria del espresado Ministerio y en la Secretaria de aquel Gobierno político, para el debido conocimiento de las personas que gusten interesarse en la subasta.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para que llegando á conocimiento del público, puedan interesarse en la subasta las personas que quieran tomar parte en ella. Avila 15 de Marzo de 1848.—Felipe Benicio Diaz.

Y se inserta en el Boletin oficial de esta pro-

vincia para los fines espresados. Zamora 18 de Marzo de 1848.—El Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.

En el número 67 de este periódico, fecha 4 de Junio del año próximo pasado se insertó la Real orden de 24 de Mayo del mismo año, en que S. M. tubo á bien preceptuar á los ayuntamientos de los pueblos de doscientos vecinos arriba, la suscripcion á la coleccion de códigos nacionales que dá á luz la sociedad tipográfica titulada *La publicidad*, y que el importe de aquella se incluya en sus respectivos presupuestos municipales.

Habiéndome reclamado el cumplimiento de la precitada Real orden, recordé la indicada obligacion en circular de 20 de Diciembre de aquel año, inserta con el número 1055 en el Boletin oficial de 22 del mismo mes; y para que los ayuntamientos á quienes comprende aquella Real orden, y los particulares puedan penetrarse de la utilidad de publicacion objeto de esta circular he dispuesto que se inserte á continuacion el prospecto de la misma. Zamora 22 de Enero de 1848.—El Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.

Los Códigos Españoles concordados y anotados.

Coleccion de todos los cuerpos de Derecho de la Monarquia Española,

Precedidos de discursos históricos y criticos.

Y enriquecidos con multitud de concordancias y comentarios.

Por varios Jurisconsultos.

Basta con el título que acabamos de escribir al frente de este Prospecto, para que, sin necesidad de otras recomendaciones, aparezca toda la importancia de la coleccion legislativa que anunciamos.

Dos cosas nos proponemos en ella: levantar un monumento permanente de nuestra legislacion, reuniendo en un cuerpo, que siempre se conservará la que merecedora de ese nombre ha regido nuestra monarquia, y facilitar el conocimiento y la adquisicion de ese cuerpo mismo á todos los que le han menester para el desempeño de sus profesiones, para la inteligencia de sus derechos para la guarda y defensa de sus intereses.

Á fin de llenar el primer objeto, era necesario que nuestra *Coleccion* fuese completa, universal; á fin de llenar el segundo, necesitabase que á quella primitiva condicion se agregará la de la economia, la de la baratura.

Creemos haber conseguido ambos propositos. Los *Códigos españoles* reasumirán todo nuestro derecho comun, desde la caida del imperio romano hásta nuestros dias, y lo ofrecerán al publi-

co tan cómodamente, que no será óbice para adquirirlos la mas estrecha modicidad de fortuna.

Esta Coleccion se compondrá de dos partes. La primera comprenderá el derecho comun de España é Indias, y la legislacion mercantil, y la segunda los fueros provinciales y los municipales de mas importancia.

A cada código precederá un discurso histórico-crítico redactado y firmado por algun jurisculto de nota.

Al pié de cada una de las leyes, en los códigos que lo requieran, irán anotadas sus concordancias con otras, asi como esplicaciones gramaticales, historicas y jurídicas, que formarán un pequeño comentario. Tan inútiles como son los glosarios antiguos desuados de interés y hasta de sentido comun, tan provechosas son las modernas anotaciones, hijas de la critica, recapituladoras de la buena jurisprudencia. Los letrados y los no letrados, todos han menester este importantísimo auxilio.

En resumen, la obra que anunciamos es, anuestro juicio, un producto inmejorable de la ciencia y del arte moderno. Por su naturaleza, apenas hay cuerpo ni persona que no la necesite: por su baratura, ningun pueblo, ningun establecimiento, ninguna corporacion, muy pocos particulares, de los que leen y han menester leer, se verán impedidos de tenerla. Se dará principio á la publicacion por los códigos siguientes:

- El Fuero Juzgo,
- El Fuero Viejo de Castilla.
- El Fuero Real.
- Las leyes del Estilo.
- Las Partidas.
- La recopilacion, etc. etc. etc.

CONDICIONES DE LA SUSCRICION.

Esta Coleccion se publicará por tomos de unas 600 páginas, del mismo tamaño y letra que la pagina del dorso de este prospecto, al precio de 50 rs. tomo en toda España.

Al tiempo de suscribirse se adelantará el valor del primer tomo, y al recibir este el importe del segundo y asi sucesivamente.

Se han publicado los tomos 1.º y 2.º

Puntos de suscripcion, Zamora. Don José Garcia Pimentel.

JUZGADOS.

NUM. 200.

D. José Savater y Noverges, Juez de primera instancia de esta ciudad de Zamora y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y por testimonio del Escribano que refrenda se ha presentado un escrito documentado por parte de Tomás Villalva y Herrera, vecino de Andavias, y Andrés Fernández que lo es de Carbajales, como marido de Josefa Herrera, pretendiendo que como

á parientes mas próximos de los Sres. D. Gabriel Herrera el viejo y D. Gabriel Herrera el mozo, se declare con arreglo á la ley de 19 de Agosto de 1841, corresponder á los mismos la propiedad de los bienes que constituyen la dotacion de una capellania, patronato de legos, fundada por el primero el año de 1619 en la Hermita de San Sebastian de la villa de Carbajales; y otra de igual clase y circunstancias fundada por el licenciado D. Rodrigo Conde de Tamayo el año de 1637, con bienes que al objeto dejó á su fallecimiento D. Gabriel Herrera el mozo, de las que hoy está colacionado el presbitero D. Miguel Vallengillo de esta vecindad; en su consecuencia he acordado la admision del pedido: y al efecto se espiden los correspondientes edictos citando, llamando y emplazando á todos los que se crean con derecho á los bienes indicados, para que en el término de nueve dias, que por primero se les señala, comparezcan por si ó por medio de procurador apoderado, á deducir su derecho con apercibimiento de que el silencio les parará perjuicio. Zamora y Marzo 4 de 1848.—José Savater.—Por mandado de S. S., Angel Bustamante.

NUM. 201.

D. José Savater y Noverges Juez de primera instancia de esta Ciudad de Zamora y su Partido.

Hago saber: que en este juzgado de mi cargo y por testimonio del Escribano que refrenda se ha presentado un escrito documento por parte de Tomás Villalva y Herrera, Vecino de Andavias, y Andrés Fernández que lo es de Carbajales, en representación de su muger Josefa Herrera, pretendiendo que, como parientes mas inmediatos de D. Gabriel Herrera el Viejo vecino que tambien fué de la Villa de Carbajales, se les adjudiquen, con arreglo á la ley 19 de Agosto de 1841 los bienes que constituyen la dotacion de una Capellania, patronato de legos fundada por el citado D. Gabriel en el año de 1619 y servidera en la Hermita de S. Sebastian de la referida Villa de Carbajales, que se halla vacante en la actualidad por haber contraido matrimonio su último poseedor Manuel Fidalgo, vecino igualmente de dicha Villa. En su consecuencia he acordado se espidan y fijen los correspondientes edictos por los que se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes indicados, para que, en el término de 9 dias que por primero se les señala, comparezcan personalmente, ó por medio de Procurador con poder bastante á aducir el derecho que juzguen les asiste, apercibiendoles que el silencio les parará perjuicio. Zamora y Marzo 4 de 1848.—José Savater.—Por mandado de su Señoria, Angel Bustamante.

NUM. 202.

D. Feliz Manuel de Paz, Administrador de contribuciones directas de esta provincia, é Intendente Subdelegado interino de Rentas de la misma por ausencia del propietario etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Andrés

Romero, vecino de Villardeciervos en la provincia de Zamora, para que en el término de treinta días se presente en el Juzgado de esta Subdelegación de Rentas y por la Escribanía del que refrenda, á fin de notificarle la Real sentencia de S. E. la Audiencia de este territorio, dada en la causa que contra aquel y otros se le seguido por aprehension de contrabando, con apercibimiento que pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Salamanca á nueve de Marzo de 1848. — *Felix Manuel de Paz.* — Por mandado de su Señoría *José Fuentes.*

==
Núm. 203.

Lic. D. Antonio Campelo, Teniente Alcalde de esta villa de Benavente que desempeña interinamente las funciones del Juzgado de primera instancia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á las fincas que corresponden á la capellanía colativa y de familia fundada en la Iglesia del pueblo de Morales de Rey de este partido por Domingo Pérez, denominada del Rosario y Santo Domingo de Guzman que actualmente posee D. Gerónimo Gil, beneficiado Cura párroco de Sta. Marta, provincia de Salamanca, para que en término de treinta días siguientes á la fijacion de este comparezcan en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda á esponer de su derecho bajo de todo apercivimiento pues así lo tengo estimado á solicitud del mismo D. Gerónimo que solicita la adjudicacion de las fincas en concepto de libres conforme á las leyes vigentes. Dado en Benavente á 14 de Marzo de 1848. — *Antonio Campelo.* — Por su mandado, *José Miranda.*

==
NUM. 204.

El Lic. D. Antonio Campelo, Teniente Alcalde en esta villa de Benavente, quien como tal administra justicia en ella y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que constituye la capellanía que con el título de Ntra. Señora del Destierro, fundó en la Iglesia parroquial de Morales de Rey de este partido, Catalina Alvarez para sus próximos parientes, á fin de que en término de treinta días, se presenten en este Tribunal por medio de Procurador con poder bastante, á deducir el que les asisten en el expediente promovido por D. Gerónimo Gil, Cura párroco del pueblo de Sta. Marta, Aldea de la provincia de Salamanca, sobre declaracion de propiedad de dichos bienes con arreglo á la ley, prevenidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Y este edicto se dirigirá al Sr. Gefe político de la provincia de Zamora, para que se sirva mandar se inserte en el Boletín oficial para inteligencia comun, pues por auto de este día así lo tengo mandado. Benavente 14 de Marzo de 1848. — *Antonio Campelo.* — Por su mandado, *Joaquin Marqués de Soto.*

Boletín oficial del Ministerio de Comercio Instrucción y Obras públicas.

ANUNCIO.

Venciendo á fin del presente mes el 1.^{er} trimestre, que comprende el tomo 1.^o de este Boletín, se previene á las Sres. suscritores por el espresado trimestre que se sirvan renovar su abono á fin de no experimentar retraso en el recibo de los números sucesivos.

Para mayor comodidad del público se han designado en esta provincia los puntos de suscripcion siguientes.

En la Capital, la Depositaria del Gobierno político.

En Toro. . . Administracion á Correos.

En Fuente Sauco. . . Id.

En la Puebla. Id.

En Benavente. Id.

Este Periódico, cuyo primer número salió á luz el 6 de Enero último, se publica por entregas semanales de 48 páginas de impresion y una cubierta. Su coste es de 10 rs. mensuales, franco de porte.

Se arrienda á público remate en Fuente Sauco y sus salas de sesiones municipales el 23 de Abril proximo, hora las once de la mañana la dehesa titulada prado de Guarratino, para ganado bacuno y de verania. Es bien conocida en el pais por la abundancia y salubridad de las aguas que la atra-biesan y pasto. Las condiciones estan de manifiesto en la Secretaria de ayuntamiento.

Imp. de J. García Pimentel.

Plaza de la Constitucion, número 28.